



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## DECRETO Nº 1012/2021

### APROBACION BASES REGULADORAS PROGRAMA "BETERA TE BECA" MODALIDAD ESTUDIANTES EJERCICIO 2021

Habida cuenta del expediente iniciado para la aprobación de las Bases para la concesión de Becas de Formación por el Ayuntamiento de Bétera en el marco del Programa "Bétera te Beca" para la presente ejercicio 2021, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en los expediente administrativos y en base a los siguientes:

#### I.- HECHOS

**I.1.-** El Ayuntamiento de Bétera estima la conveniencia de aprobar las bases reguladoras para la realización de prácticas formativas por estudiantes del municipio "Bétera te Beca" para el presente ejercicio 2021, cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el presente periodo académico.

Para ello se han elaborado unas bases que tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las becas para la realización de dichas prácticas formativas.

**I.2.-** Providencia de Impulso del Concejal de Personal de fecha 14 de abril de 2021.

**I.3.-** Propuesta de Gasto realizada por el Departamento Gestor de fecha 19/04/2021, para hacer frente al gasto ocasionado para el otorgamiento de dichas becas, en el que se detalla el importe total de la ayuda para máximo 10 alumnos durante máximo dos meses, y que asciende al total de 10.000 € el importe bruto de las ayudas y 968,20 € de Seguridad Social.

**I.4.-** Borrador de Bases elaborado por este Departamento Gestor con la finalidad de llevar a cabo dicho Programa de prácticas formativas para estudiantes, al que se acompañan los siguientes Anexos:

- Anexo I: Hoja Inscripción
- AnexoII: Justificación prácticas
- Anexo III: Ficha Mantenimiento terceros
- Anexo IV: Hoja Autobaremación

**I.5.-** Informes técnicos emitido favorable a la aprobación de las bases y la convocatoria para el otorgamiento de dichas solicitudes en régimen de concurrencia competitiva, dentro del Programa Bétera te Beca, ejercicio 2021, de fecha 21 de abril y 12 de mayo de 2021.

**I.6.-** Informe de Fiscalización favorable del Viceinterventor nº 160/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, en el que se adjunta documento contable de 10RC-202100000520, de fecha 21/04/2021

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.1.-** Consta en el expediente Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la realización de prácticas formativas para jóvenes estudiantes, denominadas "Bétera te Beca", a un máximo de 10 estudiantes en los periodos y condiciones que en las mismas se detallan.

Tal como se detallaba en el informe jurídico emitido en fecha 21/04/2021, cuyas consideraciones jurídicas se tienen aquí por reproducidas, y a la vista de la propuesta de Bases reguladoras efectuada por la Concejalía competente, se ha de señalar que para la elaboración de dichas bases reguladoras se ha estado a lo dispuesto por la normativa vigente de aplicación, recogiendo en las mismas la definición del objeto de la subvención, procedimiento y condiciones, dotación presupuestaria, , requisitos que deben reunir los beneficiarios, convocatoria, solicitud, plazo y documentación necesaria para solicitar la subvención, procedimiento de concesión, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, criterios objetivos de otorgamiento de las mismas, medios de notificación y publicación, derechos y obligaciones de los beneficiarios e incidencias, importe y pago de la subvención y cesión de datos, entre otros.

Se incorporan a dichas Bases como Anexo I el Modelo de Inscripción, Anexo II Modelo de Justificación, Anexo III Alta Terceros, y Anexo IV, Hoja de autobarefacción,.

Así pues, del análisis de todo ello y como quiera que en el expediente que nos ocupa, se va a proceder a aprobar de manera simultánea las Bases Reguladoras de las Ayudas, así como la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las mismas, el contenido mínimo de las Bases propuestas por la Concejalía competente para la realización de prácticas formativas por estudiantes del municipio "Bétera te Beca" para el presente ejercicio 2021, así como de la convocatoria, cumplen lo establecido en los artículos 17 y 23 de la LGS.

**II.2.-** No obstante, visto error advertido en la propuesta inicial de aprobación de dichas Bases, relativa al importe del crédito presupuestario, todo ello según detalle que consta en el antecedente I.5, procedería efectuar subsanación del mismo.

A tenor de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**II.3.-** El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases, es la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido dichas funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 1284 de 26 de junio de 2019.

Por su parte, y por lo que respecta a la aprobación de la convocatoria, igualmente el órgano competente es la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido dichas funciones delegadas en el concejal Delegado de Personal mediante Decreto nº 1213 de 21 de julio de 2020.

Visto lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF y RJ de las EE.LL.), Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, tengo a bien:

## **RESOLVER**

**PRIMERO.-** Avocar por motivos de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía 1284/2019 de 26 de junio, y la competencia

atribuida en el Concejal Delegado de Personal según Decreto de Alcaldía nº 1213 de 21 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Becas de Formación por el Ayuntamiento de Bétera, para la realización de prácticas formativas por jóvenes estudiantes "Bétera Te Beca", y ello en atención a los principios de igualdad, mérito y publicidad, las cuales recogen expresamente el contenido mínimo del art. 17.3 LGS y ajustadas a la legalidad vigente de conformidad con el siguiente tenor literal:

**BASES REGULADORAS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS FORMATIVAS POR JOVENES ESTUDIANTES "BÉTERA TE BECA", EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BETERA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2021**

**PRIMERA.- OBJETO**

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las ayudas para la realización de prácticas formativas de jóvenes estudiantes, cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el periodo académico.

1.2.- Podrán ser objeto de subvención la concesión de hasta un máximo de diez becas de dos meses de duración cada una (aproximadamente), en las siguientes áreas de actividad:

| BECAS/AREAS    | PERFILES PLAZAS / TITULACIONES  | Nº BECAS | DURACION  |
|----------------|---|----------|-----------|
| ADMINISTRACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado finanzas y Contabilidad.</li> <li>- Grado en Gestión y Administración Pública.</li> <li>- Másteres que tengan como requisito de acceso estar en posesión de alguno de los grados enumerados.</li> <li>- Técnico en Gestión Administrativa.</li> <li>- Técnico Superior en Administración y Finanzas.</li> <li>- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.</li> <li>- Grado de Derecho.</li> </ul> | 8        | Dos meses |
| COMUNICACIÓN   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado en Periodismo.</li> </ul>  | 1        | Dos meses |
| URBANISMO      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado de Topografía.</li> <li>- Grado de Ingeniero. Obras Públicas.</li> <li>- Grado Arquitecto Técnico.</li> </ul>  | 1        | Dos meses |

Los aspirantes optarán a una única área y para ello deberán estar cursando una de las titulaciones enumeradas y relativas a dicha área. La lista de titulaciones es cerrada, no admitiéndose titulaciones semejantes o de la misma familia. No obstante, se entenderán incluidos en la lista los dobles grados que incluyan alguna de las titulaciones enumeradas.

En caso de vacante en alguna de las becas, la Corporación Municipal, tendrá la potestad de ampliar de número de beneficiarios de cualquiera de las otras becas ofertadas.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES.**

El procedimiento asignado para la concesión de esta subvención será en régimen de concurrencia competitiva. Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), siendo financiados en su totalidad por presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Bétera.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente, debiendo superar, como mínimo, los 15 días naturales para adquirir el derecho a la percepción económica de la beca. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto por causa médica debidamente justificada. El personal becario no disfrutará de vacaciones durante el periodo de realización de dichas prácticas de formación.

La dedicación de los becarios será de 20 horas semanales, a razón de 4 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, salvo que por el normal funcionamiento del centro donde se realizan las prácticas se establezca horario distinto.

Respecto del periodo de realización de las becas, las mismas se podrán llevar a cabo durante los meses comprendidos entre julio y septiembre del año natural correspondiente..

No obstante el periodo fijado para el comienzo de las becas podrá variar, retrasándose el inicio de las mismas, en función del calendario resultante de las fechas de publicación de las bases en el BOPV y plazo de presentación de instancias, reduciéndose en este caso proporcionalmente el periodo máximo de duración de las mismas.

Si el o la becaria decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Obligatoriamente deberá presentar además la memoria de actividades aprobada por el/la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

La participación del personal becario en estas prácticas, tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el personal becario y esta entidad local.

El disfrute de una ayuda al amparo de esa convocatoria será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad o actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera en el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria. La infracción de esta condición autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

### **TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 206/9200/48100 ( Administración General-Becas) del Presupuesto del Ayuntamiento de Bétera por importe máximo de 10.968,20 € de importe bruto de las ayudas (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, siendo financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal de gastos aplicación presupuestaria 206/9200/48100 ( Administración General-Becas).

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según el orden de prelación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en las presentes bases.

### **CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE PERSONA BENEFICIARIA.**

Las becas objeto de la presente se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en Bétera, requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional correspondientes a las familias que se relacionan o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o

licenciatura. O equivalentes o master oficiales de las universidades. Todas ellas según la relación detallada en la base primera de las presentes.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

"Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros. j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto

en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

#### **QUINTA.- CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

5.1- La convocatoria de esta subvención deberá aprobarse por el Órgano competente y publicarse en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, previa remisión a la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto e información requerida para su publicación, e igualmente se publicará en sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera.

5.2- El plazo ordinario para presentar la solicitud será de diez días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las Bases en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

5.3- Las personas interesadas deberán cumplimentar la solicitud (Anexo I) e impresos que se unen como Anexo III y Anexo IV a estas Bases, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos a valorar. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bétera y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Bétera o a través de la sede electrónica, para lo cual habrá que disponer de la correspondiente certificación digital sin perjuicio de poder realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará en copia simple. Solo los aspirantes seleccionados deberán aportar la documentación original para su cotejo y autenticación antes del inicio de la beca. El aspirante seleccionado que no aporte la documentación original quedará excluido de la beca, pasando a otorgarse al siguiente aspirante por orden de puntuación.

5.4.- Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación, junto con la solicitud de inscripción:

- 1.- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)
- 2.- DNI o documentación acreditativa equivalente
- 3.- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro donde cursa estudios, etc.)
- 4.- Documentación acreditativa de méritos y circunstancias alegadas de conformidad con lo dispuesto en los criterios de valoración. Entre ellos Expediente Académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud (Nota media ponderada).
- 5.- Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la misma. (Anexo I).
- 6.- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social e impuestos (este último impuestos municipales será comprobado de oficio por el servicio municipal de recaudación de este Ayuntamiento y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia (Anexo I)
- 7.- Autorización para que el servicio municipal de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento y unidad de convivencia (Anexo I).

8.- Autorización para que el Ayuntamiento de Bétera pueda comprobar de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad social y Tributos municipales (Anexo I)

9.- Ficha de mantenimiento de terceros relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada. La misma deberá estar debidamente sellada por entidad bancaria (Anexo III). El sellado de la entidad podrá sustituirse por documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Siguiéndose lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por el Pleno, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Area gestora de la subvención.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder del periodo de incorporación previsto para las becas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas, por los medios previstos a tal efecto, a las solicitudes presentadas por las mismas, producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado, a través del órgano instructor. El órgano concedente y el órgano instructor de las subvenciones que se convoquen serán las que tengan atribuidas tales competencias, de acuerdo con lo que establezca la normativa de régimen local.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a Titular : Vicente Segarra de los Reyes (Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bétera)
- Secretario/a Titular: El de la Corporación (con voz y sin voto).
- Vocales: Titular 1. M<sup>a</sup> Del Mar Pareja Martínez (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)  
Titular 2. Rosana Asensi Campos (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)
- Presidente/a Suplente : Carolina Bosch Escribá (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)
- Secretario/a Suplente: Montserrat Coscollar Esteve (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Bétera)  
(con voz y sin voto).
- Vocales: Suplente 1. Rafael Chulvi Aliaga (Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bétera)  
Titular 2. Raúl Porter Navarro (Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Bétera)

El funcionamiento de dicha comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, De Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe, si procede, por la resolución de Alcaldía. La resolución de concesión se dictará por el órgano competente motivándose la misma a la vista de la propuesta por la Comisión de Valoración, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso y el motivo de denegación. Igualmente dicha resolución puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

Además, la comisión evaluadora podrá limitar el número de becas en cada área de actividad en función de los candidatos presentados y de las capacidades y recursos materiales disponibles del M.I. Ayuntamiento de Bétera.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a las personas beneficiaria de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación y será expuesta al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que se estime oportuno.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/as que realizaron el seguimiento, coordinación y ordenaron la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a estas actividades.

Una vez publicada la resolución de la adjudicación de las becas, los becarios seleccionados dispondrán de dos días hábiles para aportar la documentación siguiente:

- Número de afiliación a la seguridad social del aspirante.
- Aquellos otros necesarios para la tramitación del alta en la seguridad social del becario.

Si alguna persona propuesta como becario no puede ser dada de alta en la seguridad social por incumplimiento de los requisitos necesarios se propondrá al primero reserva por orden de puntuación y así sucesivamente.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación al/las solicitantes siguientes por la orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de goce de la beca sea inferior en el mes natural, la/el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

La renuncia conllevará la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

#### **SEPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES.**

Dado que se trata de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 60 del reglamento que a desarrolla, para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



| CRITERIOS |                          | %  | PUNTUACION MAXIMA |          |
|-----------|--------------------------|--|-------------------|----------|
| 1.        | Expediente Académico     | <p><b>Nota media del expediente académico aportado correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud</b></p> <p><b>1.1</b> Nota media del expediente académico aportado: hasta 3 puntos. Si no consta la nota media en el documento aportado, la comisión de valoración dejará la puntuación en 0.5 puntos en este apartado.</p> <p>La puntuación se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· De 5 a 5.99: 1 punto.</li> <li>· De 6 a 6.99: 2 puntos.</li> <li>· De 7 a 8.99: 2.5 puntos.</li> <li>· Más de 8.99: 3 puntos.</li> </ul> <p><b>1.2</b> Curso que se encuentra matriculado: hasta 1 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A los matriculados en Ciclos Formativos ( a partir del segundo año) se lo puntuará por asignaturas superadas, de la forma siguiente:</li> </ul> <p>Igual o menor a 5 asignaturas: 0.25 puntos.<br/>                     Superadas 6 asignaturas: 0.50 punto.<br/>                     Superadas 7 asignaturas: 0.75 puntos.<br/>                     Superadas 8 o más asignaturas: 1 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A los matriculados en estudios universitarios o máster universitario, se los valorará por créditos superados, de la forma siguiente:</li> </ul> <p>Igual o menos de 60 créditos: 0.25 puntos.<br/>                     De 60 a 120 créditos: 0.50 punto.<br/>                     De 120 a 180 créditos: 0.75 puntos.<br/>                     180 créditos o más: 1 puntos.</p> | 40%               | 4 puntos |
| 2.        | Conocimientos Valenciano | <p><b>Acreditados oficialmente por JQCV o EOI</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado Superior Junta Calificadora (C2): 1 puntos.</li> <li>• Grau Mitjà de la Junta Calificadora (C1): 0.75 puntos.</li> <li>• B2 : 0.50 puntos.</li> <li>• Grado elemental de la Junta Calificadora (B1): 0.30 punto.</li> <li>• Grado Oral de la Junta Calificadora o A2: 0.20 puntos.</li> </ul>   | 10%               | 1 punto  |

|           |   |   |            |                   |
|-----------|---|---|------------|-------------------|
|           |   | <b>Se valorará únicamente el valor mas alto alcanzado</b>   |            |                   |
| <b>3.</b> | <b>Otros idiomas comunitarios</b>               | <p><b>Certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras y correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básico (A): 0.5 puntos</li> <li>- Intermedio (B): 1 punto</li> <li>- Avanzado (C): 1.5 puntos</li> </ul> <p><b>Se valorará únicamente el valor mas alto alcanzado de un idioma.</b></p>   | <b>15%</b> | <b>1,5 puntos</b> |
| <b>4.</b> | <b>Situación socioeconómica unidad familiar</b> | <p><b>4.1</b> Desocupación y percepción de prestaciones.<br/>Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y se encuentra en situación de desocupación inscritos a la Oficina de LABORA, antes de la publicación de estas bases. No se tendrán en cuenta la situación de desocupación de los solicitantes de la beca al ser requisito imprescindible no estar realizando ningún trabajo en el momento del goce de la misma.</p> <p>El certificado de desocupación se puede obtener telemáticamente desde el aparato autoservef dentro de la web <a href="http://www.labora.gva.es">www.labora.gva.es</a>. Deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de la beca.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un miembro en situación de desocupación, perceptor de prestación por desocupación o subsidio: 0.75 puntos.</li> <li>- Dos miembros en la situación anterior: 1 puntos.</li> <li>- Un miembro en situación de desocupación, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio: 1.5 puntos.</li> <li>- Dos miembros en la situación anterior: 2 puntos.</li> </ul> <p>Para justificar esta circunstancia habrá que prestar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.</p> <p>Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <a href="https://sede.sepe.gob.es">https://sede.sepe.gob.es</a></p> <p><b>4.2</b> Familia numerosa: 0.50 punto.<br/><b>4.3</b> Familias monoparentales u orfandad: 0.50 puntos.</p> | <b>30%</b> | <b>3 puntos</b>   |
| <b>5.</b> | <b>Diversidad funcional</b>                     | <p><b>Acreditado por organismo competente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menor o igual al 33%: 0.1 puntos</li> <li>- Entre 34% y 65%: 0.3 puntos</li> <li>- Entre 66% y 100%: 0.5 puntos</li> </ul>   | <b>5%</b>  | <b>0.5 puntos</b> |

**Observaciones:** En caso de empate de puntuaciones tendrá preferencia la solicitud que tenga la mayor puntuación en los siguientes apartados, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Situación socioeconómica de la unidad familiar.
2. Expediente académico.
3. Grado diversidad funcional.
4. Conocimiento Valenciano.
5. Otros idiomas comunitarios.

#### **OCTAVA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN Y RECURSOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y publicarán un extracto de la convocatoria en dicho Boletín. Las Bases completas y demás resoluciones que se dicten, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bétera, y en la página web municipal, esta última a efectos informativos, debiéndose remitir igualmente a la BDNS la información relativa a las personas beneficiarias.

Atendido la naturaleza de procedimiento de concurrencia competitiva y la pluralidad de destinatarios, la notificación de los actos administrativos derivados de la tramitación de la subvención a los interesados se realizará mediante publicación en el tablón de edictos municipal (sede electrónica) de acuerdo con lo previsto con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Contra los actos de trámite no cabrá interponer recurso alguno. Contra el acto de resolución de concesión o denegación de la beca podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación definitiva de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses.

#### **NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.**

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad durante el periodo de disfrute de la beca. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca, y cuantas consecuencias legales procedan.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- 4.1.- Incorporarse a la entidad local correspondiente, así como finalizar las prácticas en las fechas previstas en la resolución de concesión.
- 4.2.- Realizar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor y cumplir con los objetivos marcados por el mismo.
- 4.3.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a, cumpliéndose el horario establecido a tal efecto.
- 4.4.- Elaborar Memoria de Actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- 4.5.- Suscribir y cumplir el documento de compromiso de confidencialidad.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como MÁXIMO DE 20



|  |           |                             |                         |
|--|-----------|-----------------------------|-------------------------|
| ESTUDIOS EN CURSO ( CURSO 2020/2021)   |           |                             | Nº DE SEGURIDAD SOCIAL: |
| DOMICILIO  |           |                             | CÓDIGO POSTAL           |
| LOCALIDAD  | PROVINCIA | TELÉFONO                    | EMAIL                   |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN  |           |                             |                         |
| <b>B) DATOS REPRESENTANTE</b>  |           |                             |                         |
| NOMBRE Y APELLIDOS   |           |                             | DNI/NIF                 |
| <b>C) DATOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>   |           |                             |                         |
| <i>(A estos efectos se entenderá por unidad familiar a los padres y hermanos/as que convivan con la persona solicitante. En caso de separación o divorcio con medidas económicas en favor de la unidad familiar, deberán ser acreditadas documentalmente).</i> |           |                             |                         |
| APELLIDOS Y NOMBRE   |           | RELACIÓN CON EL SOLICITANTE | DNI/NIF                 |
|  |           |                             |                         |
|  |           |                             |                         |
|  |           |                             |                         |
|  |           |                             |                         |
| <b>D) SOLICITUD</b>  |           |                             |                         |
| <i>De conformidad con lo establecido en las bases que regulan la convocatoria, SE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE "BETERA TE BECA" 2021, ESTUDIANTES y acepta el contenido íntegro de las presentes bases.</i>             |           |                             |                         |
| <b>E) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA</b>  |           |                             |                         |
| <input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante.  |           |                             |                         |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales requeridas en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro/secretaría virtual...).                 |           |                             |                         |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de méritos y circunstancias alegadas en el apartado siguiente.   |           |                             |                         |
| <input type="checkbox"/> Ficha mantenimiento de terceros (ANEXO III). (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones.)  |           |                             |                         |
| <b>F) AUTORIZACIÓN</b>   |           |                             |                         |

Se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de Bétera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, y en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de :

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social y Tributos municipales.
- Comprobar de oficio el documento relativo al empadronamiento del solicitante y de la unidad de Convivencia.

Marcar lo que proceda:

- Si, autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados.
- No autorizo al Ayuntamiento de Bétera a obtener los certificados. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

#### G) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- SI  NO es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, destinada al mismo destino concedida por otra Administración, o entidad pública.
- SI  NO desarrolla una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca, que interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria.
- Que no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2, 3 y 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
- Que está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.
- Que se compromete a mantener las condiciones actuales durante la vigencia de la ayuda.

#### H) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En Bétera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SOLICITANTE

do.: \_\_\_\_\_

#### I) FIRMA Para autorización información necesaria para comprobación miembros unidad familiar

|  |   |
|--|---|
| <p><i>PADRE/TUTOR ( si convive con el solicitante)</i></p><br><br><br><p>Fdo.: _____</p> | <p><i>MADRE/TUTORA ( si convive con el solicitante)</i></p><br><br><br><p>Fdo.: _____</p> |
| <p><b>RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILAR MAYORES DE 16 AÑOS</b></p>                  |   |
| <p><i>PARENTESCO CON SOLICITANTE: _____</i></p><br><br><br><p>Fdo.: _____</p>            | <p><i>PARENTESCO CON SOLICITANTE: _____</i></p><br><br><br><p>Fdo.: _____</p>             |

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS |   |
|--|---|
| ESPAÑOL                                      |   |
| <b>Responsable</b>                           | AYUNTAMIENTO DE BÉTERA  |
| <b>Finalidad</b>                             | Gestión de la solicitud   |
| <b>Legitimación</b>                          | Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud   |
| <b>Destinatarios</b>                         | Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.   |
| <b>Derechos</b>                              | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.   |
| <b>Información adicional</b>                 | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web:   |
| <b>(+INFO)</b>                               | <a href="http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/instancia_general.pdf">http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/instancia_general.pdf</a> |

**DIRIGIDO A : ALCALDIA PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO BETERA**

**ANEXO II**

|   |                       |                                |
|---|-----------------------|--------------------------------|
| <p><b>JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PRÁCTICAS FORMATIVAS</b></p> <p><b>PARA JÓVENES ESTUDIANTES "BETERA TE BECA "</b></p> |                       |                                |
| <p><b>A) DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA</b></p>   |                       |                                |
| <p><i>NOMBRE Y APELLIDOS</i></p>  | <p><i>DNI/NIE</i></p> | <p><i>FECHA NACIMIENTO</i></p> |
| <p><i>DOMICILIO</i></p>   |                       | <p><i>CÓDIGO POSTAL</i></p>    |





Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III

**SOLICITUD DE ALTA/MODIFICACIÓN FICHA DE TERCERAS PERSONAS**

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el Ayuntamiento)

Alta de tercera persona  
Modificación de datos de tercera persona

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Responsable           | AYUNTAMIENTO DE BÉTERA   |
| Finalidad             | Gestión y tramitación de la solicitud presentada   |
| Legitimación          | Consentimiento del interesado y/o ejecución de la solicitud  |
| Destinatarios         | Entidades colaboradoras para la prestación del servicio solicitado.  |
| Derechos              | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.  |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección web:<br><a href="http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/instancia_generica_intervencion.pdf">http://www.betera.es/sites/default/files/Informatica/politica_privacidad/formularios/instancia_generica_intervencion.pdf</a> |

DATOS PERSONALES (a rellenar por la persona interesada)

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NIF. \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_ CIF. \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

POBLACIÓN : \_\_\_\_\_ C.P. : \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

Datos cumplimentados por \_\_\_\_\_ en nombre propio/en representación de la Entidad.

Fdo.:



|   |   |
|---|---|
| <p>·De 7 a 8.99: 2.5 puntos.<br/>·Más de 8.99: 3 puntos.</p> <p><b>1.2</b> Curso que se encuentra matriculado: hasta 1 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A los matriculados en Ciclos Formativos ( a partir del segundo año) se lo puntuará por asignaturas superadas, de la forma siguiente:<br/><br/>Igual o menor a 5 asignaturas: 0.25 puntos.<br/>Superadas 6 asignaturas: 0.50 punto.<br/>Superadas 7 asignaturas: 0.75 puntos.<br/>Superadas 8 o más asignaturas: 1 puntos.</li> <li>- A los matriculados en estudios universitarios o máster universitario, se los valorará por créditos superados, de la forma siguiente:<br/><br/>Igual o menos de 60 créditos: 0.25 puntos.<br/>De 60 a 120 créditos: 0.50 punto.<br/>De 120 a 180 créditos: 0.75 puntos.<br/>180 créditos o más: 1 puntos.</li> </ul> <p style="text-align: right;"><b>PUNTUACION 1)</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> |
| <p><b>2) Conocimientos de Valenciano: MAXIMO 1 PUNTO</b></p> <p><b>Acreditados oficialmente por JQCV o EOI</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado Superior Junta Calificadora (C2): 1 puntos.</li> <li>• Grau Mitjà de la Junta Calificadora (C1): 0.75 puntos.</li> <li>• B2 : 0.50 puntos.</li> <li>• Grado elemental de la Junta Calificadora (B1): 0.30 punto.</li> <li>• Grado Oral de la Junta Calificadora o A2: 0.20 puntos.</li> </ul> <p><b>Se valorará únicamente el valor mas alto alcanzado</b></p> <p style="text-align: right;"><b>PUNTUACION 2)</b></p>   | <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> |
| <p><b>3) Otros idiomas comunitarios. MAXIMO 1.5 PUNTOS</b></p> <p><b>Certificados oficiales para la acreditación de lenguas extranjeras y correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básico (A): 0.5 puntos</li> <li>- Intermedio (B): 1 punto</li> <li>- Avanzado (C): 1.5 puntos</li> </ul> <p><b>Se valorará únicamente el valor mas alto alcanzado de un idioma.</b></p> <p style="text-align: right;"><b>PUNTUACION 3)</b></p>   | <p style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></p> |

|   |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|
| <p><b>4) Situación socioeconómica Unidad Familiar. MAXIMO 3 PUNTOS</b></p> <p><b>4.1</b> Desocupación y percepción de prestaciones.<br/>                 Para la situación de desocupación se tendrá en cuenta únicamente los ascendientes de primer grado que convivan con el solicitante y se encuentra en situación de desocupación inscritos a la Oficina de LABORA, antes de la publicación de estas bases. No se tendrán en cuenta la situación de desocupación de los solicitantes de la beca al ser requisito imprescindible no estar realizando ningún trabajo en el momento del goce de la misma.</p> <p>El certificado de desocupación se puede obtener telemáticamente desde el aparato autoservef dentro de la web <a href="http://www.labora.gva.es">www.labora.gva.es</a>. Deberá tener fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria de la beca.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un miembro en situación de desocupación, perceptor de prestación por desocupación o subsidio: 0.75 puntos.</li> <li>- Dos miembros en la situación anterior: 1 puntos.</li> <li>- Un miembro en situación de desocupación, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio: 1.5 puntos.</li> <li>- Dos miembros en la situación anterior: 2 puntos.</li> </ul> <p>Para justificar esta circunstancia habrá que prestar certificado de situación emitido por el SEPE, donde consto expresamente la no percepción de ninguna prestación pública.</p> <p>Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <a href="https://sede.sepe.gob.es">https://sede.sepe.gob.es</a></p> <p><b>4.2</b> Familia numerosa: 050 punto.<br/> <b>4.3</b> Familias monoparentales u orfandad: 0.50 puntos.</p> <p><b>TOTAL PUNUTACION 4)</b></p> | <table border="1" style="width: 100%; height: 100%;"> <tr><td style="height: 50px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc; height: 20px;"></td></tr> </table> |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |
| <p><b>5) Diversidad funcional. MAXIMO 0.5 PUNTOS</b></p> <p><b>Acreditado por organismo competente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menor o igual al 33%: 0.1 puntos</li> <li>- Entre 34% y 65%: 0.3 puntos</li> <li>- Entre 66% y 100%: 0.5 puntos</li> </ul> <p style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></p> <p><b>PUNTUACION 5)</b></p>   | <table border="1" style="width: 100%; height: 100%;"> <tr><td style="height: 50px;"></td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc; height: 20px;"></td></tr> </table>  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |
| <b>TOTAL PUNTUACION</b>   |  |  |  |  |  |  |

Bétera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

\* La autovaloración efectuada por el /la estudiante en el presente documento, será comprobada y valorada, en su caso, por la Comisión de Valoración en base a la documentación aportada por el mismo junto con su solicitud y acreditativa de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y en todo caso ajustado a las Bases de la convocatoria.

**TERCERO.-** Aprobar la convocatoria, para la realización de prácticas formativas por jóvenes estudiantes en régimen de concurrencia competitiva "Bétera te Beca" ejercicio 2021, acorde con lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS y ajustado a la legalidad vigente con el siguiente contenido:

"Primero.- Beneficiarios/as:

Jóvenes estudiantes, mayores de 18 años, que se encuentren cursando alguna de las enseñanzas oficiales previstas en la Base Primera que reúnan los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las reguladoras de la Convocatoria.

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión:

Tiene por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las ayudas para la realización de prácticas formativas de jóvenes estudiantes, y cuyo objetivo estratégico es la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación teórica, obteniendo una ayuda económica que podrán utilizar durante el periodo académico

Tercero.- Régimen de concesión:  
En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:  
Recogidos en la Base cuarta y quinta de las reguladoras de la convocatoria publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos  
[https://betera.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

Quinto.- Criterios de valoración:  
Los que se recogen en la Base séptima de las reguladoras de la convocatoria publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos  
[https://betera.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

Sexto.- Bases reguladoras:  
Aprobadas por el órgano competente junto con la presente convocatoria y publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos  
[https://betera.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)  
Bases generales de subvenciones aprobadas junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio 2021.

Séptimo.- Cuantía:  
La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 10.968,20 € de importe bruto de las ayudas (a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, IRPF y Seguridad Social), estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social, siendo financiadas en su totalidad por el presupuesto municipal de gastos aplicación presupuestaria 206/9200/48100 ( Administración General-Becas).

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:  
Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos de Recursos Humanos y Personal

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:  
Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base sexta de las de la convocatoria, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y página web, esta última a efectos meramente informativos  
[https://betera.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:  
Alcaldía Presidencia

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:  
Durante los DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva, será motivada y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica y página web, esta última a efectos meramente informativos

[https://betera.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

Décimo Tercero: Recursos:

La Resolución por la que se conceda las presentes ayudas, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

..."

**CUARTO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General municipal vigente del ejercicio 2021, por importe de 10.968,20 €

| <b>APLICACIÓN<br/>PRESUPUESTARIA</b> | <b>DENOMINACION</b> | <b>IMPORTE</b> |
|--------------------------------------|---------------------|----------------|
| 206/9200/48100                       | ADMON GENERAL BECAS | 10.000,00      |
| 206/9200/1600                        | SEGURIDAD SOCIAL    | 968,20         |

**QUINTO.-** Proceder a remitir la información que contiene el presente acuerdo (aprobación de bases y convocatoria) a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y a través de este se publicará en el BOP de la Provincia de Valencia.

**SEXTO.-** Hacer pública igualmente las presentes bases y convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal, esta última a efectos meramente informativos.

[https://betera.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones](https://betera.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

**SEPTIMO.-** Contra el presente acuerdo y las bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de la comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

**OCTAVO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

Firmado en Bétera

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Doy fe  
EL SECRETARIO